



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2022-00146-00
DEMANDANTE:	ALBA MERY GÍL ÁLVAREZ
CAUSANTE:	CARLOS MARIO URIBE MUÑOZ
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA, ORDENA NOTIFICAR Y RECONOCE PERSONERÍA

Toda vez el presente proceso cumple con los requisitos exigidos por la ley, establecidos en el artículo 25 del C. P. Laboral y LA Ley 2213 de 2022, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ALBA MERY GIL ÁLVAREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**, representada legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación

Se dispone la notificación del presente auto admisorio a través de su representante legal y/o quien haga sus veces por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022 – artículo 8º-, cuya notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos comenzarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo; momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de **diez (10) días** hábiles para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.

La notificación deberá ser personal, conforme a la Ley citada, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que la parte demandada a través de su representante judicial y/o apoderado tenga opción de acercarse por medio virtuales a la práctica de la

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo i07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

notificación.

De ser necesario, indáguese y téngase como canal digital de notificación de la parte demanda, el que figure en cualesquiera bases de datos públicas y privadas.

Ahora bien, en lo sucesivo cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales, de manera simultánea con el despacho.

Se precisa, que únicamente tendrán validez las actuaciones desplegadas por la parte pasiva de la Litis, una vez efectuada la notificación del auto admisorio de la demanda en la forma indicada en este proveído.

Adicionalmente, se advierte que el correo electrónico suministrado por la apoderada se presume coincidente con el plasmado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de Judicatura. En caso de no serlo se exhorta a proceder en tal sentido, y darlo conocer al Despacho de conformidad con la Ley 2313 de 2022, de no hacerlo, cualquier inconveniente o dificultad presentada en las notificaciones será su responsabilidad exclusiva.

Se reconoce personería a los abogados **JOHANNA ANDREA MONTOYA DÍAZ, EDWIN ALEXANDER MONTOYA DÍAZ y EDWIN BERNEY ZAPATA ARDILA**, portadores de la tarjeta profesional No. 188.688, 319.289 y 198.113 del Consejo Superior de la Judicatura respectivamente, para actuar en defensa de los intereses de la demandante, en los términos y con las facultades del mandato a ellos conferido: con las advertencias de que trata el artículo 75 del Código General del Proceso, ello es que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma personal.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c41976e622c2d8d744d59ae007a2e49eb7f582494a2651ccbf55a1c26069b0**

Documento generado en 17/06/2022 05:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>